

**DILIGENCIA**, para hacer constar que, en el día de hoy 14 de octubre de 2020, conforme a lo previsto en el apartado 19 del cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Propuesta Provisional de Resolución de 13 de octubre de 2020 de la Delegación Territorial de Sevilla, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Turismo, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), correspondientes al ejercicio 2020; sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45,1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: RAFAEL MARTÍNEZ SEVILLA



C/ Trajano,17. 41002 Sevilla  
Tfno.: 955034100 Fax: 955034101

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ SEVILLA	14/10/2020 09:49:01	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJDS4TGDZZ445JHP2LVVK4NSMX	<a href="https://ws050.juntadeandalucla.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucla.es/verificarFirma</a>	



**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD: FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS EN LA MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS, CONVOCATORIA 2020 (MODALIDAD EMPRENTUR).**



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur) se han apreciado los siguientes

**HECHOS**

**Primero.-** En el presente ejercicio, para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur) se han presentado 26 solicitudes. Realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras.

**Segundo.-** Las solicitudes formuladas han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**Tercero.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento, en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en



Calle Trajano N.º 17  
41001 Sevilla  
Tel. 955034100

Pág 1

FIRMADO POR	RAUL MIGUEL ARAGON CRUZ	13/10/2020 17:46:04	PÁGINA 1/12
	EUSEBIO DOMINGUEZ GARCIA	13/10/2020 17:42:43	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000t/UV1QJ0/MdCpFj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante la Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA nº 127 de 3 de julio de 2020), asignando a la provincia de Sevilla la cantidad de 32.815,00 euros para el ejercicio 2020 y 32.815,00 para 2021.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Regulatoras Tipo (BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019).

### Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR) (BOJA nº 127, de 03/07/2020).
2. Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur) (BOJA nº 41, de 02/03/2017).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.



Calle Trajano Nº 17  
41001 Sevilla  
Tel. 955034100

Pág 2

FIRMADO POR	RAÚL MIGUEL ARAGON CRUZ	13/10/2020 17:46:04	PÁGINA 2/12
	EUSEBIO DOMINGUEZ GARCIA	13/10/2020 17:42:43	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000t/UV1QJ0/MdCphFj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

16. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo



Calle Trajano N.º 17  
41001 Sevilla  
Tel. 955034100

Pág 3

FIRMADO POR	RAUL MIGUEL ARAGON CRUZ	13/10/2020 17:46:04	PÁGINA 3/12
	EUSEBIO DOMINGUEZ GARCIA	13/10/2020 17:42:43	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000t/UV1QJ0/MdCphFj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.

17. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.
18. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
19. Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).
20. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
21. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

**PROPONGO**

**Primero.- Beneficiarios.**

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias provisionales**, identificándolas en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta, la subvención otorgable y el plazo de ejecución, así como aquellas personas o entidades que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de **beneficiarias provisionales suplentes** por falta de disposición presupuestaria, identificadas en el **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de subvención a otorgarles para el supuesto de que resultaran beneficiarias definitivas.

Se incluye, en aplicación a las directrices de la Dirección General de Fondos Europeos, **Anexo 3 con la priorización conjunta de las personas y entidades relacionadas en los Anexos 1 y 2, con desglose de la puntuación consignada en cada criterio.**



Calle Trajano N.º 17  
41001 Sevilla  
Tel. 955034100

FIRMADO POR	RAUL MIGUEL ARAGON CRUZ	13/10/2020 17:46:04	PÁGINA 4/12
	EUSEBIO DOMINGUEZ GARCIA	13/10/2020 17:42:43	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000t/UV1QJ0/MdCphFj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Para la elaboración de los anexos sólo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por las personas o entidades solicitantes en el epígrafe 7 de la Solicitud – Anexo I (Criterios de valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos). Del mismo modo no han sido valorados o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las Bases Reguladoras Tipo.

**Segundo.- Trámite de audiencia.**

Conceder un plazo de **diez días hábiles** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante el formulario-Anexo II puedan, tal como se establece en el artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

Asimismo, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del Anexo 1 como aquellas suplentes del Anexo 2 deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la orden de referencia, acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

Dicha documentación a presentar es la siguiente:

- a) En caso de no haberse prestado consentimiento por parte de la persona solicitante/representante para la consulta de sus datos de Identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario Anexo I, deberá aportarse fotocopia autenticada del DNI/NIF.
- b) Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta.
- c) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras; deberá aportarse Proyecto Básico, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga; de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.
- e) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el Anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.

Calle Trajano Nº 17  
41001 Sevilla  
Tel. 955034100



FIRMADO POR	RAUL MIGUEL ARAGON CRUZ	13/10/2020 17:46:04	PÁGINA 5/12
	EUSEBIO DOMINGUEZ GARCIA	13/10/2020 17:42:43	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000t/UV1QJ0/MdCpHfj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





f) A efectos de lo dispuesto en el apartado 4.a) 2º, la persona solicitante deberá presentar una declaración jurada de no haber recibido ayudas mínimas en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas.

g) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la **justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12** del Cuadro Resumen.

**En particular, y entre otra documentación, deberá aportar:**

- Convenios o protocolos de colaboración con la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para la participación en proyectos de diversificación de la oferta turística, al comienzo de la actuación, si procede.
- Memoria descriptiva del proyecto, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, así como su carácter innovador.
- Memoria acreditativa de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto presentado.
- Convenio/s colectivo/s de aplicación e informe detallado de las mejoras de las condiciones socio-laborales que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.
- Informe sobre actuaciones incluidas en el proyecto que mejoren la accesibilidad global del destino, acreditando la integración social.
- Los avances en materia de igualdad se acreditará aportando compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género.
- Informe de empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión, como acreditación del empleo estable.
- Aportación de informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto ambiental a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas una vez finalizada la actuación.
- Igualmente deberá acreditarse la Disponibilidad de los Terrenos sobre los que se asiente la actividad y que se garantice una duración al menos de tres años desde la ejecución de la inversión, el destino de los bienes para el fin concreto con el que se concedió la subvención. Dicha acreditación será:
  - En caso de propiedad, Escritura de Propiedad
  - En caso de arrendamiento, Contrato de Arrendamiento
  - En caso de concesión administrativa, Contrato de Concesión de la Administración competente.

Asimismo, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del Anexo 1, como aquellas suplentes del Anexo 2, deberán aportar la siguiente documentación adicional:

- Copia del NIF de la entidad, en su caso.
- Certificado de inscripción en el Registro Empresarial correspondiente o Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, según corresponda.

Calle Trajano Nº 17  
41001 Sevilla

Tel. 955034100

FIRMADO POR	RAUL MIGUEL ARAGON CRUZ	13/10/2020 17:46:04	PÁGINA 6/12
	EUSEBIO DOMINGUEZ GARCIA	13/10/2020 17:42:43	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000t/UV1QJ0/MdCphFj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





- Copia autenticada de escrituras o documento de constitución y estatutos, en su caso.
  - Copia autenticada de la acreditación de la representación, en su caso.
  - Copia autenticada de la acreditación de estar radicada en Andalucía conforme a lo establecido en el apartado 4.a).2º del presente Cuadro Resumen, en su caso.
- Facturas Pro-formas o presupuesto desglosado en el que conste relación de gastos por partidas, conceptos unitarios e IVA diferenciado. **No valorándose la partida presupuestaria en caso contrario.**

**Habrà de tenerse en cuenta que las facturas y los presupuestos y mediciones, en caso de proyecto de obra, que se presenten para la justificación de la subvención han de ajustarse exhaustivamente a los presentados con el Anexo II.**

**La documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada).**

**Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.**

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, las entidades solicitantes deberán acreditar que la inscripción en el Registro empresarial correspondiente o el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se ha producido con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión.
2. Los **gastos subvencionables** deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.
3. El plazo para la **justificación** de las acciones aprobadas finalizará a los **tres meses** desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apdo. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora, la fecha de finalización límite será el 31/07/2021 (EMPRENTUR), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

**Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.**

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias provisionales en caso de obtener la condición de beneficiarias definitivas, de acuerdo con **lo dispuesto en el apartado 5.a) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, la cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables será el 100% de la inversión aceptada con un máximo de 50.000 euros.** Así mismo, en el Anexo 2 se indica la cuantía que pudiera ser otorgable a las personas o entidades suplentes.



Calle Trajano' NL 17  
41001 Sevilla  
Tel. 955034100

Pág 7

FIRMADO POR	RAUL MIGUEL ARAGON CRUZ		13/10/2020 17:46:04	PÁGINA 7/12
	EUSEBIO DOMINGUEZ GARCIA		13/10/2020 17:42:43	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000t/UV1QJ0/MdCphEj		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**Estas cuantías son provisionales y podrán ser modificadas en función de la inversión que definitivamente sea aceptada, una vez conste en el expediente toda documentación necesaria para concluir la evaluación de las solicitudes.**

**Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**

Las personas o entidades beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto.- Notificación.**

Esta Propuesta Provisional de Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>

Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Sevilla, a fecha de firma del documento

VºBº EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Fdo.: Eusebio Domínguez García

Fdo.: Raúl Aragón Cruz.



Calle Trajano Nº 17  
41001 Sevilla  
Tel. 955034100

FIRMADO POR	RAUL MIGUEL ARAGON CRUZ		13/10/2020 17:46:04	PÁGINA 8/12
	EUSEBIO DOMINGUEZ GARCIA		13/10/2020 17:42:43	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000t/UV1QJ0/MdCphFj		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO 1**

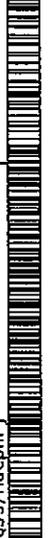
**RELACION DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA Puntuación Suficiente para obtener la Condición de Beneficiarios Provisionales**

Nº ORDEN	Nº EXPT	SOLICITANTE	PUNTOS	CONCEPTOS SUBVENCIONADO	FECHA DE INICIO / FIN DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	%	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	ETU2020SE0022	MANUEL DAVID CACERES PINEDA	26	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía	01/12/2020 30/06/2021	60.000 €	*	50.000,00€
2	ETU2020SE0005	BOLONIA ATUN&RETINTO, S.L.	26	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía	01/09/2020 26/10/2020	150.000,00€	*	15.630,00€

(\*) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.a) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, la cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables será el 100% de la inversión aceptada con un máximo de 50.000 euros



Calle Trabajo, N.º 17  
 41001 Sevilla  
 Tel. 955034100

<b>FIRMADO POR</b>	RAUL MIGUEL ARAGON CRUZ	13/10/2020 17:46:04	PÁGINA 9/12
	EUSEBIO DOMINGUEZ GARCIA	13/10/2020 17:42:43	
<b>VERIFICACIÓN</b>	n3bCh011000000t/UUV1Q13/MdCphF		
 <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			

**ANEXO 2**

**RELACION DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES**

Nº ORDEN	Nº EXPT	SOLICITANTE	PUNTOS	CONCEPTO SUBVENCIONADO	FECHA DE INICIO / FIN DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	%	IMPORTE SUBVENCIÓN
2	ETU2020SE0005	BOLONIA ATUN&RETINTO, S.L.	26	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía	01/09/2020 26/10/2020	150.000,00	*	34.370,00
3	ETU2020SE0012	FLAMENSUITES SEVILLA S.L.	26	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía	01/09/2020 20/04/2020	72.600,00	*	50.000,00
4	ETU2020SE0020	OREJITAS DE ABAD SL	26	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía	01/09/2020 31/12/2020	200.000,00	*	50.000,00
5	ETU2020SE0011	ANDRES MAYA GARCIA (**)	25	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía	02/11/2020 31/07/2021	21.035,00	100	21.035,00
6	ETU2020SE0018	LUIS MORALES MORALES	25	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía	01/09/2020 05/10/2020	50.000,00	60	30.000,00
7	ETU2020SE0007	MANUEL FUENTES BENJUMEA	25	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía	01/12/2020 31/03/2021	25.543,10	100	25.543,10
8	ETU2020SE0017	DOLORES SANCHEZ PARRA (**)	25	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía	03/08/2020 31/07/2021	14.137,65	76,10	10.758,75
9	ETU2020SE0019	MARIA INES ROMERO PÉREZ	24	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía	01/09/2020 31/12/2020	70.000,00	*	50.000,00

FIRMADO POR	RAUL MIGUEL ARAGON CRUZ	13/10/2020 17:46:04	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	EUSEBIO DOMINGUEZ GARCIA	13/10/2020 17:42:43	
n3bCh011000000t/LUV1010/MdCphFj <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			

10	ETU2020SE0001	CARLOS MIGUEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ	22	Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía	30/09/2020 31/07/2021	136.000,00	*	50.000,00	TURISMO - ETU
----	---------------	-------------------------------------	----	---	--------------------------	------------	---	-----------	---------------

(\*) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.a) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, la cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables será el 100% de la inversión aceptada con un máximo de 50.000 euros

**(\*\*) ENTIDADES CON PARTIDAS/PRESUPUESTOS NO ACEPTADOS.**

EXPEDIENTE	ENTIDAD	PARTIDAS NO ACEPTADAS
ETU2020SE0011	ANDRES MAYA GARCIA (**)	Inversión solicitada en Anexo I: 45.535 € Inversión aceptadas: 21.035,00 € Partidas no aceptadas: 24.500,00 € (Cartelería y folletos: 500,00 € y vehículo 4x4: 24.000,00€)
ETU2020SE0017	DOLORES SANCHEZ PARRA (**)	Inversión solicitada en Anexo I: 32.850,00 € Inversión aceptadas: 14.137,65 € Partidas no aceptadas: Restar IVA solicitado en Anexo I, Uillaje: 1.659,00 €, y Propiedad intelectual: 300,00€

FIRMADO POR	RAUL MIGUEL ARAGON CRUZ	13/10/2020 17:46:04	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	EUSEBIO DOMINGUEZ GARCIA	13/10/2020 17:42:43	
n3bCh011000000t/UV1019/MdCphFj <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			



**ANEXO 3**

**RELACION CON LA PRIORIZACIÓN CONJUNTA DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES RELACIONADAS EN LOS ANEXOS 1 Y 2 INCLUYENDO DESGLOSE DE LA PUNTUACIÓN  
CONSIGNADA EN CADA CRITERIO.**

**ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES**

N.º Expdte	Solicitante	Presupuesto aceptado	Subvención	Criterios de Valoración específico modalidad													
				a	b	c	d	e	f	g	h1	h2	i	PUNTOS			
ETU2020SE0022	MANUEL DAVID CACERES PINEDA	60.000,00 €	50.000,00 €	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	26
ETU2020SE0005	BOLONIA ATUN&RETINTO, S.L.	150.000,00 €	15.630,00 €	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	26

**ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES SUPLENTE**

N.º Expdte	Solicitante	Presupuesto aceptado	Subvención	Criterios de Valoración específico modalidad													
				a	b	c	d	e	f	g	h1	h2	i	PUNTOS			
ETU2020SE0005	BOLONIA ATUN&RETINTO, S.L.	150.000,00 €	34.370,00 €	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	26
ETU2020SE0012	FLAMENSUITES SEVILLA S.L.	72.600,00 €	50.000,00 €	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	26
ETU2020SE0020	OREJITAS DE ABAD SL	200.000,00 €	50.000,00 €	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	26
ETU2020SE0011	ANDRES MAYA GARCIA	21.035,00 €	21.035,00 €	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	25
ETU2020SE0018	LUIS MORALES MORALES	50.000,00 €	30.000,00 €	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	25
ETU2020SE0007	MANUEL FUENTES BENJUIMEA	25.543,10 €	25.543,10 €	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	25
ETU2020SE0017	DOLORES SANCHEZ PARRA	14.137,65 €	10.758,75 €	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	25
ETU2020SE0019	MARIA INES ROMERO PEREZ	70.000,00 €	50.000,00 €	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	24
ETU2020SE0001	CARLOS MIGUEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ	136.000,00 €	50.000,00 €	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	22

**ENTIDADES QUE NO HAN ALCANZADO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA SER BENEFICIARIO**

NO HAY ENTIDAD O PERSONA CON PUNTUACIÓN INFERIOR A LA EXIGIDA

FIRMADO POR	RAUL MIGUEL ARAGON CRUZ		13/10/2020 17:46:04	PÁGINA 12/12
	EUSEBIO DOMINGUEZ GARCIA		13/10/2020 17:42:43	
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000t/UV1QJ0/MdCphFf		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	